

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION
Nº 2837
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: DANIS PATRICIA TRUJILLO PEREZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-547843** del **11 de abril del 2018**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento**, del docente: **DANIS PATRICIA TRUJILLO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.272.600**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Nombre Solicitante	TIPO DE DOCUMENTO	Parentesco	Representado legal por
IVANA SANDRID MARTINEZ TRUJILLO	T.I. 1.193.521.973	HIJA MENOR	YADIRA TRUJILLO PEREZ- C.C. 33.340.420 - CURADORA
JUAN ESTEBAN GRANADOS TRUJILLO	T.I 1.148.685.512	HIJO MENOR	YADIRA TRUJILLO PEREZ- C.C. 33.340.420 - CURADORA

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Ato Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Fecha Inicial	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
04/03/2005	26/05/2013	2963	8	2	23
2005					759.683
2006					854.010
2007					893.517
2008					991.787
2009					1.154.989
2010					1.205.369
2011					1.236.411
2012					1.299.859
2013					486.542
TOTAL VALOR LIQUIDADO					\$ 8.882.167
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS-CES. DEFINITIVA – RES. N°. 5390					\$5.859.355
TOTAL VALOR A RECONOCER					\$ 3.022.812

Que el docente falleció el día 26 de mayo de 2013.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION
Nº 2837
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: DANIS PATRICIA TRUJILLO PEREZ"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **DANIS PATRICIA TRUJILLO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **33.272.600**, la suma de: \$ **3.022.812. 00**, que le corresponde los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje	Representante Legal
IVANA SANDRID MARTINEZ TRUJILLO	T.I. 1.193.521.973	HIJA MENOR	50%	YADIRA TRUJILLO PEREZ- C.C. 33.340.420 - CURADORA
JUAN ESTEBAN GRANADOS TRUJILLO	T.I 1.148.685.512	HIJO MENOR	50%	YADIRA TRUJILLO PEREZ- C.C. 33.340.420 - CURADORA

ARTICULO TERCERO: Girar de \$ 3.022.812.00., que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

15 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**


Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.